



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 056- 2018-GM/MPMN

Moquegua, 05/03/2018

VISTO:

El Informe N° 0254-2018-GDES/GM/MPMN, del Plan de Trabajo denominado: "Elaboración de Estudios de Pre Inversión de la Unidad, Formuladora – GDES"; Informe N° 0146-2018-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 077-2018-GPP/GM/MPMN; Informe Legal N° 104-2018-GAJ-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 28) del artículo primero, el que señala: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificatorias correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

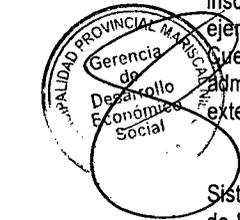
Que, el artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, señala como objetivos, los siguientes: "(...) ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26512, declara la necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de los Sectores Educación y Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; y el Artículo Único de Ley N° 27493, hace extensiva esta norma a todos los organismos e instituciones del sector público.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, que dicta medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de Inmuebles de propiedad estatal, indica que: "(...) El saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la cuenta 33, de bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquellos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración". Asimismo, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 136-2001-EF, publicado el 10-07-2001, se hace extensivo este reglamento a todos los organismos e instituciones del sector público a que se refiere la Ley N° 27493.

Que, el numeral 9.2) del Reglamento Directoral N° 003-2001-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (norma que se encontraba vigente al momento de la elaboración y ejecución de los Proyectos de Inversión correspondiente al Plan de Trabajo), que disponía: "La UF, en el ejercicio de sus funciones, es responsable: f) Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación".

Que, con el Informe N° 0254-2018-GDES/GM/MPMN, 26 de febrero del 2018, el Gerente de Desarrollo Económico Social, presenta el Plan de Trabajo 2018, denominado: "Elaboración de Estudios de Pre Inversión de la Unidad, Formuladora – GDES", con la finalidad de formalizar la propiedad de los terrenos que son afectados por los proyectos formulados, o que se encuentran a nivel de Estudios definitivos o que fueron intervenidos con la ejecución de proyectos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, con el Informe N° 0146-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero del 2018, el Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto; la *Disponibilidad Presupuestal* del Plan de Trabajo denominado: *“Elaboración de Estudios de Pre Inversión de la Unidad, Formuladora – GDES”*, de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo al siguiente detalle: *Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de aduanas y Participantes; Presupuesto: S/. 221,576.44 soles; Plazo Ejecución Física; 240 días Calendarios.*

Que, con Informe N° 077-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de Marzo 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; ratifica la Disponibilidad Presupuestal del Plan de Trabajo denominado: *“Elaboración de Estudios de Pre Inversión de la Unidad, Formuladora – GDES”*, de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, sugiere opinión legal.

Que, mediante el Informe Legal N° 104-2018-GAJ-MPMN, de fecha 05 Marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: *“Elaboración de Estudios de Pre Inversión de la Unidad, Formuladora – GDES”*, con un presupuesto de S/. 221,576.44 (Doscientos veintiún mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles), y un plazo de Ejecución de 240 días Calendarios, con la finalidad de formalizar la propiedad de los terrenos que son afectados por los proyectos formulados, o que se encuentran a nivel de estudios definitivos o que fueron intervenidos con la ejecución de proyectos.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a la Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017, sobre delegación de facultades a la Gerencia Municipal, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: *“Elaboración de Estudios de Pre Inversión de la Unidad, Formuladora – GDES”*, con un presupuesto de S/. 221,576.44 (Doscientos veintiún mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles), y un plazo de Ejecución de 240 días Calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación	: Región Moquegua
Departamento	: Moquegua
Provincia	: Mariscal Nieto
Distrito	: Moquegua
Modalidad de Ejecución	: Administración Presupuestaria Directa
Responsable	: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Presupuesto	: S/. 221,576.44 Soles
Fuente de financiamiento	: 05 Recursos determinados
Rubro	: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Plazo de ejecución	: 240 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, la Ejecución del Plan de Trabajo denominado: *“Elaboración de Estudios de Pre Inversión de la Unidad, Formuladora – GDES”*, con la finalidad de formalizar la propiedad de los terrenos que son afectados por los proyectos formulados, o que se encuentran a nivel de estudios definitivos o que fueron intervenidos con la ejecución de proyectos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, y otras áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna
GERENTE MUNICIPAL

